

ORDENANZA N°: 24

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. FERNANDO LUCAS VIANO, D.N.I. 25.834.842, C.U.I.T./L 20-25834842-8, con domicilio en calle San Lorenzo 945 de la Ciudad de Luque, Departamento Rio Segundo de la Provincia de Córdoba.- El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un LOTE DE TERRENO, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE NUEVE de la MANZANA “B” mide: dieciséis metros de frente al Sud-Oeste sobre calle 7; por veinte metros de fondo y frente al Nor-Oeste sobre calle pública, con una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, linda al Sud-Oeste y Nor-Oeste calle 7; y con calle pública respectivamente; al Nor-Este con parte del lote 10, y al Sud-Este con lote 8.- Todo según plano de N°93.907.- Según certificado catastral art. 34 Ley 5057, inmueble posee los siguientes linderos: al Nor-Este con parte de la parcela 010, al Sud-Este con parte de la parcela 008, al Sud-Oeste con calle pública y al Nor-Oeste con calle pública.- La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-2137991/1. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula:240124 cuya Nomenclatura Catastral: C01; S03, Mza:068; Mza Of: B; Parc:009, Lote 9”.-

Artículo 2°.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 252, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será

transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

LOS FUNDAMENTOS:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.